

**Lic. Jesús Armando Félix Rubio**  
**Director General Adjunto de Administración**  
**Operación y Tecnologías.**

La Dirección de Administración ha resuelto con esta fecha, adjudicar la presente contratación al proveedor que a continuación se indica; determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública para la contratación del "servicio de mantenimiento correctivo al sistema de Circuito Cerrado de Televisión del edificio de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. ubicado en Ejército Nacional No. 180 Colonia Anzures, C.P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México". Por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización, de acuerdo con lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito hacer de su conocimiento que los bienes o servicios a contratar, deberán cubrir las siguientes especificaciones/datos técnicos y cantidades:

- I. Descripción de los servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;

Los servicios se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Anexo "A".

- II. Plazos y condiciones de prestación de los servicios;

Para tales efectos, los plazos para la entrega de los servicios, serán 10 días naturales a partir de la firma del contrato.

- III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;  
**Investigación de mercado.**

Documento anexo.

Como resultado de la investigación de mercado, la empresa que se sugiere para la prestación del servicio cumple con los requisitos técnicos que se solicitan.

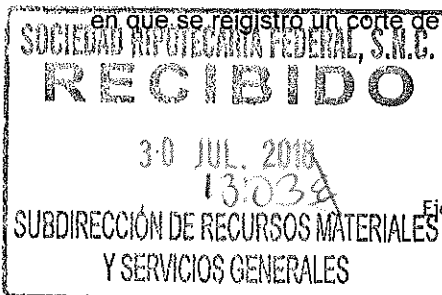
- IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

**Procedimiento de contratación solicitado:** Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 y 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Motivación del supuesto de excepción.**

La motivación para la contratación se basa en:

Derivado de las variaciones de voltaje registradas en la zona y en específico el pasado 30 de Mayo de 2018, día en que se registró un corte de energía el cual afectó al sistema de Circuito Cerrado de Televisión del edificio de



Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., el cual inicialmente impidió visualizar el videograbado y posteriormente afectó el poder visualizar el monitoreo de las cámaras en tiempo real y no permitió verificar las grabaciones realizadas, resulta necesario contar con el servicio de mantenimiento correctivo que incluya una revisión detallada de todos los componentes del sistema de CCTV, lo cual permita identificar si existen componentes dañados en el sistema antes mencionado y que éstos sean reparados en su totalidad durante dicho servicio, garantizando que con esto se tenga en óptimas condiciones de operación la totalidad de los equipos y componentes que integran el sistema de CCTV, ya que es de vital importancia para la Institución contar con un sistema de vigilancia que permita el uso de esta herramienta como apoyo esencial a la seguridad de la Institución.

#### **Fundamentación legal del supuesto de excepción.**

De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, someto a su consideración, a efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar, para la realización de un procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción de una Licitación Pública, toda vez que derivado de la investigación de mercado realizada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a mi cargo, se ha determinado lo siguiente:

- A) La conveniencia de llevar a cabo un procedimiento de contratación propuesta, en virtud de resultar la forma más ágil y conveniente para SHF, toda vez que el costo que representa la presente solicitud de contratación, no excede los importes máximos para una adjudicación directa. Lo anterior, se sustenta en la investigación de mercado que al efecto se anexa. Aunado a lo anterior, cabe mencionar que de implementarse un procedimiento de contratación a través de invitación a cuando menos tres personas o de licitación pública, se invertiría tiempo y recursos, obteniendo un resultado similar al que en la presente solicitud se plantea.
- B) El procedimiento de adjudicación propuesto conlleva para Sociedad Hipotecaria Federal, la administración recta y prudente de los recursos presupuestales con los que cuenta para ello, las condiciones de pago serían contra la entrega de los servicios dentro de los tiempos mínimos que prevé la normatividad en la materia, abatiendo con ello gastos por financiamiento, mismos que regularmente los proveedores incluyen en sus cotizaciones, trasladando el costo al comprador final.
- C) Las causas por las cuales se considera que el proveedor Equipos y Productos Especializados S.A. de C.V., resulta ser la opción más viable para llevar a cabo la contratación de mérito, es porque en el año 2014 se llevó a cabo la adquisición del sistema de Circuito Cerrado de Televisión del edificio de SHF, por lo que este proveedor es el que conoce los bienes que fueron instalados en Sociedad Hipotecaria Federal. Por ello se considera a este proveedor como la opción más viable para Sociedad Hipotecaria Federal.
- D) Resultando así, ser la adjudicación directa el procedimiento idóneo para obtener los servicios que se requieren, ya que con total eficacia y dentro del marco legal referido, efectivamente se adjudicaría a aquel proveedor que cubriendo los requisitos solicitados ofrezca las mejores condiciones para la correcta ejecución del sistema de Circuito Cerrado de Televisión de Sociedad Hipotecaria Federal.

Con la contratación bajo la modalidad de adjudicación directa, se estarían contratando los servicios de una manera transparente e institucional, ya que se adjudicaría el contrato correspondiente sin perjuicio, ni prevención, es decir, a aquél de los ofertantes que ofrezca lisa y llanamente, las mejores condiciones técnicas y económicas para Sociedad Hipotecaria Federal.

V. El monto de la contratación y forma de pago propuesta;

**Monto de la contratación:**

De conformidad con el resultado que arroja la investigación de mercado que al efecto se adjunta, el monto de la contratación es de: \$350,000.00 M.N. (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

**Forma de pago propuesta:**

El pago en una exhibición en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido los servicios a entera satisfacción de Sociedad Hipotecaria Federal y presentando el CFDI respectivo, debidamente requisitado.

**PENAS CONVENCIONALES:** El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

VI. Nombre de la persona propuesta y sus datos generales,;

**Persona propuesta para la adjudicación:**

La contratación que se solicita se realizará con Equipos y Productos Especializados S.A. de C.V.

**Datos generales que se requieren:**

- 1) Nombre o denominación social: Equipos y Productos Especializados S.A. de C.V.
- 2) RFC: CME091027416
- 3) Domicilio fiscal: Descartes 54 Int. 901, Col. Nueva Anzures. Miguel Hidalgo CDMX CP 11590
- 4) Teléfono: 55 5574-3637
- 5) Correo electrónico: mburciaga@epe.com.mx
- 6) Representante legal: Olga Elisa González Carrillo.

VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, y

**Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.**

El dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradéz y transparencia que establece el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo siguiente:

### **ECONOMÍA:**

Sociedad Hipotecaria Federal tiene dentro de su presupuesto autorizado los recursos suficientes para afrontar los compromisos relativos al servicio de mantenimiento correctivo al sistema de Circuito Cerrado de Televisión del edificio de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C, dichos importes fueron estimados en base al costo real del servicio, por lo cual Sociedad Hipotecaria Federal no afrontará costos adicionales que impliquen la erogación de recursos no previstos bajo este rubro; los cuales al no erogarse generan economías para SHF, cumpliéndose los objetivos al llevar a cabo la contratación propuesta y ejerciéndose de la mejor manera el presupuesto asignado al obtenerse las mejores condiciones disponibles en el mercado.

### **EFICACIA.**

El contratar el servicio de mantenimiento correctivo al sistema de Circuito Cerrado de Televisión del edificio de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C, mediante la contratación del procedimiento de adjudicación directa, minimizará los tiempos de contratación y ejecución de los trabajos para corregir las fallas que presenta dicho sistema, garantizando de esta manera que el sistema de CCTV esté en óptimas condiciones de operación lo antes posible, y se cuente con dicha herramienta de apoyo para la seguridad de la Institución.

### **EFICIENCIA.**

La contratación del servicio de mantenimiento correctivo al sistema de Circuito Cerrado de Televisión del edificio de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., se realizará con estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que con el cumplimiento de lo establecido en la Ley anteriormente citada y a la información contenida en este dictamen, se puede afirmar que con la contratación del Proveedor que resulte adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, SHF estará en posibilidades de celebrar lo requerido para restaurar las fallas del sistema de CCTV, y se pueda contar con el mismo en condiciones óptimas de operación obteniendo una eficiencia en el monitoreo de las instalaciones, en apoyo a la seguridad del edificio, el control de entradas y salidas, así como la protección de las instalaciones de la Institución.

### **IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ.**

Imparcialidad y Honradez: La selección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, después de haber realizado un análisis minucioso de las distintas alternativas existentes en el mercado, se determinó que el procedimiento de contratación que se solicita es la mejor opción disponible para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., por lo que se ha dado un cabal cumplimiento a los criterios de imparcialidad y honradez en la selección del procedimiento de contratación.

Cabe destacar que el desempeño de los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación se encuentra orientado a hacer más eficaz y eficiente el servicio público permitiendo con ello un mejor uso de los recursos materiales, financieros, técnicos y humanos pretendiendo lograr las actividades públicas con mayor efectividad, prevaleciendo el interés público en el ejercicio del Gasto Público Federal.

En particular, para acreditar los criterios de imparcialidad y honradez, manifiesto que se ha verificado que el proveedor que se pretende contratar no se ubica en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TRANSPARENCIA.**

El criterio de transparencia se acredita fehacientemente, mediante la investigación de mercado y el flujo de información que en todo momento fue accesible, clara, oportuna, completa y verificable, misma que se encuentra disponible en los archivos correspondientes a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante la cual se muestra que la información, documentación y demás soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa, se presentó en los mismos términos y condiciones a los proveedores, dando cumplimiento a todos y cada uno de los principios del artículo 134 Constitucional a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para SHF.

Asimismo, se ratifica que lo que se busca motivar con la presente solicitud de excepción a la Licitación Pública, es que se tenga la posibilidad de contratar el servicio en comento mediante la adjudicación directa, con las mejores condiciones económicas y de eficiencia para SHF, ya que prevalece el interés público, en tanto que la adjudicación propuesta se efectúa sin perjuicio ni prevención alguna, con la más absoluta transparencia en el presente caso.

Cabe señalar que, con base en la investigación de mercado realizada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a esta Dirección, se ha determinado que el precio señalado para la presente contratación, se encuentra dentro de los rangos razonables de mercado y resulta conveniente para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. en función de los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la contratación de mérito.

SOCIEDAD HIPOTECARIA  
FEDERAL, S.N.C.  
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

\$360,000.00  
★ 27 JUL 2018 ★

SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

ERG  
EN LA(S) PARTIDA(S): 35201

Vo.Bo. Suficiencia Presupuestal.

35201 Mantenimiento y conservacion de mobiliario y equipo de administracion

**No adeudo de contribuciones fiscales.**

"De conformidad con las disposiciones en materia fiscal, se adjunta, la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales prevista en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2018, con la que se acredita que no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo.

De igual manera, con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; publicados el 23 de diciembre de 2014 y 27 de febrero de 2015, se adjunta la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, en sentido positivo y vigente.

Asimismo, para dar cumplimiento al Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; publicado el 28 de junio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, se adjunta, la Constancia del INFONAVIT con la que se acredita que ha cumplido con sus obligaciones patronales".

**En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se precisa la siguiente información:**

- I. El servicio de mantenimiento correctivo al sistema de Circuito Cerrado de Televisión del edificio de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C del edificio de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C ubicado Ejército Nacional No. 180, Col. Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México. Deberá realizarse de lunes a sábado dentro del horario comprendido entre las 8:00 y 18:00 horas.
- II. Las condiciones de entrega de los servicios, serán 10 días naturales a partir de la firma del contrato.
- III. La licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos;  
Asimismo el C. Hugo Molina Sánchez, analista de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el servidor público responsable de administrar y vigilar la entrega los servicios correspondientes de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior
- IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterá a los servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ser recibidos a satisfacción, será de acuerdo a lo establecido en el anexo A, siendo el responsable de realizar dichas pruebas serán realizadas por el C. Hugo Molina Sánchez analista de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y dichas pruebas deberán realizarse en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a la entrega de los servicios.
- V. El procedimiento para la devolución o el rechazo de los servicios adquiridos o para determinar los incumplimientos en la prestación de los mismos, lo cual solamente procederá por causas previstas en el pedido respectivo. Será con una notificación al proveedor del incumplimiento para la sustitución o reemplazo de los servicios, el día hábil siguiente a la realización de las pruebas.

#### **Incumplimiento**

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

#### **Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI):**

- I. El área responsable, lugar y horario para su recepción; es la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

- II. El CFDI deberá expedirse a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. con RFC: HFE-011011-HH1, con domicilio fiscal en: Av. Ejército Nacional No. 180 PB, Col. Anzures, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- III. Los documentos que deberán acompañarse a la misma, y que deberán remitirse son los comprobantes fiscales digitales por internet, en archivo pdf y xml a la dirección de correo electrónico [cfdfshf@shf.gob.mx](mailto:cfdfshf@shf.gob.mx) con copia a los correos electrónicos [brobles@shf.gob.mx](mailto:brobles@shf.gob.mx), [macastaneda@shf.gob.mx](mailto:macastaneda@shf.gob.mx) y [hmolina@shf.gob.mx](mailto:hmolina@shf.gob.mx)
- IV. Servidor público facultado para validar que los CFDI o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor el CFDI o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas, será la licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en los CFDI o en el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá devolución de CFDI o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de esta Dirección de Administración, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

- VIII. El lugar y fecha de emisión.

Ciudad de México, 20 de julio de 2018.

Atentamente



Lic. María Elena Zaldívar Sánchez,  
Directora de Administración.





Ciudad de México, 22 de julio 2018

**Lic. Jesús Armando Félix Rubio**  
**Director General Adjunto de Administración,**  
**Operación y Tecnologías.**

Le informo que la Dirección de Administración, requiere contratar Servicio correctivo a vidrios exteriores de las instalaciones de Sociedad Hipotecaria Federal.

Sobre el particular y la necesidad de contratar los servicios, así como el tiempo de recepción de los mismos, esta Dirección de Administración, considera que no es necesaria la presentación de dicha garantía, lo anterior, en atención a que el plazo de la prestación de los servicios se efectuará dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato. De igual forma, el solicitar la garantía de cumplimiento, podría ocasionar que el costo de la emisión de la fianza correspondiente fuera trasladado al servicio a contratar y finalmente pagado por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.; situaciones que serían contrarias al principio de economía que debe regir en las contrataciones públicas.

Por tales motivos, y con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad relativa y aplicable, se solicita que no sea requerida al proveedor **Equipos y Productos Especializados, S.A. de C.V.** la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato.

Cabe señalar que esta Unidad Administrativa en su carácter de área requirente vigilará y notificará el debido cumplimiento de las obligaciones que el proveedor **Equipos y Productos Especializados, S.A. de C.V.** asume con la suscripción del contrato que se formalice, con lo cual se otorgará la conformidad para realizar el pago correspondiente; o en su defecto, se notificará oportunamente de su incumplimiento para todos los efectos que correspondan.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. María Elena Zaldívar Sánchez**  
**Directora de Administración**



## Anexo "A"

Servicio de mantenimiento correctivo a sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) del edificio de SHF.

### CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

#### DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Este anexo se refiere a los servicios de mantenimiento correctivo a sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) del edificio de SHF, ubicado en Ejército Nacional No. 180, Col. Anzures, Ciudad de México, Delegación Miguel Hidalgo, cuyas cantidades, características y especificaciones se describen a continuación:

#### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio de mantenimiento correctivo de los equipos de CCTV, deberá comprender las siguientes acciones, las cuales son enunciativas y no limitativas, por lo que al término de los servicios deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento y grabación.

- Realizar la revisión del status actual del sistema general desde núcleo y todos sus componentes.
- Realizar una revisión de asignación de cámaras a NVR's existentes.
- Se deberá realizar una revisión física en sitio de NVR's que requieren servicio correctivo.
- En el caso de detectar que alguno de los equipos requiera ser reparado fuera de las instalaciones de SHF, se deberá realizar el desmontaje de equipos NVR's que van a ser reparados y retirarlos a laboratorio para su revisión y diagnóstico de componentes dañados.
- La ejecución de mantenimiento correctivo deberá comprender:
  - Cambio de componentes dañados.
  - Carga de imagen de sistema.
  - Carga de licenciamiento.
  - Actualización de drivers.
  - Ambiente de pruebas.
  - Liberación de laboratorio.
  - Instalación física de NVR's en SHF
  - Configuración de cámaras asignadas a este sistema.
  - Asignación de NVR's a núcleo del sistema.
  - Configuración de visualización de NVR's en matriciales del sistema.
  - Ingeniería a detalle.

## **REFACCIONAMIENTO**

Se deberá considerar todo el material necesario para los trabajos, así como los equipos y herramientas para la prestación de este servicio.

Todas las refacciones utilizadas deberán ser de la más alta calidad a las actuales.

## **LUGAR Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El servicio de mantenimiento correctivo a sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) del edificio de SHF, se realizará en el edificio ubicado en Av. Ejército Nacional N° 180 PB, Col. Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590 en Ciudad de México, y deberán realizarse de lunes a sábado en un horario de 8:00 a 18:00 horas para lo cual se verificará el cumplimiento de todas las características de los servicios indicadas en este anexo. Salvo aquellos equipos que requieran ser reparados en los laboratorios del prestador de servicios, para lo cual deberá coordinarse con un representante de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para la salida del equipo.

Los precios serán fijos y firmes durante la vigencia del contrato. Los precios que el prestador de servicios cotice en su proposición económica son expresados en pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, indicando el costo total de su proposición con número y letra (la discrepancia entre estos dos dará lugar a tomar como verdadera la cantidad expresada en letra).

Deberán presentar en sus propuestas el costo total por el servicio, en los cuales debe estar considerado las refacciones y la mano de obra.

El proveedor adjudicado deberá realizar el servicio a partir de la firma del contrato en los siguientes 10 días naturales.

## **ANTICIPOS**

No otorgará anticipo.

## **CONDICIONES DE PAGO QUE SE APLICARÁN.**

El pago se realizará en una exhibición en moneda nacional, en un plazo no mayor de 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la fecha en que se haya entregado el CFDI correspondiente, debidamente requisitado y siempre que se hayan recibido los servicios a entera satisfacción de la SHF.

El prestador de servicios debe entregar los CFDI correspondientes en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas y de 16:30 a 19:00 horas, en días hábiles bancarios, dentro de los 10 (DIEZ) días siguientes a la conclusión de la prestación de los servicios.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria en la cuenta que indique el Prestador de servicios.

### **No adeudo de contribuciones fiscales.**

En ningún caso se contratará con empresas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales, por lo tanto, adjunto a la presente solicitud, el "acuse de recepción" con el que se comprueba que se realizó la solicitud de opinión prevista en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal aplicable para el 2018 (o aquella que en el futuro la sustituya), y con el que se acredita que no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo.

En ningún caso se contratará con personas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social de conformidad con las disposiciones en la materia, por lo tanto, adjunto a la presente solicitud, el "acuse de recepción" de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el numeral 4.2.6.1. Elementos del Subproceso del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

En ningún caso se contratará con personas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de conformidad con el acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, por el que se emiten reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero descuento.

### **Penas convencionales.**

En caso de que el prestador de servicios incumpla en la entrega de los servicios solicitados en este anexo en el plazo previsto, cubrirá a la "SHF" una pena convencional del 1 al millar sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, por cada día natural de retraso, durante los primeros 5 días naturales contados a partir del día del vencimiento del aludido plazo, 1.5 al millar, sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, por cada día natural de retraso, durante los siguientes 5 días naturales y de 2 al millar, sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, por cada día natural de retraso, durante los siguientes días de retraso, o bien, defectos o discrepancias o incumplimiento respecto de las especificaciones establecidas en el presente anexo y en su propuesta, que den lugar al rechazo o devolución de los servicios, y éstos no sean repuestos en el plazo establecido en el contrato, en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de contrato. El importe de las penas convencionales será deducido de los pagos que tenga que efectuar la convocante; o bien, cubierto mediante cheque certificado librado en favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por el monto de la sanción.

La pena convencional pactada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la SHF o a su personal.

El prestador de servicios quedará obligado ante SHF a responder de los defectos, vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

El importe de las penas convencionales será deducido de los pagos que tenga que efectuar la convocante; o bien, cubierto mediante cheque certificado librado en favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por el monto de la sanción.

#### **OTRAS CONSIDERACIONES:**

El prestador de servicios adjudicado no podrá, por ninguna razón, entregar o suministrar refacciones usadas..

**En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:**

Domicilio en que habrá de realizarse el servicio y el horario correspondiente para ello;

El servicio de mantenimiento correctivo a sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) del edificio de SHF, se realizará en el edificio ubicado en Av. Ejército Nacional N° 180 PB, Col. Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590 en Ciudad de México, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.

Condiciones específicas de entrega del servicio;

Los productos objeto de los servicios materia de contratación se realizarán en las instalaciones de SHF, en Av. Ejército Nacional N° 180 PB, Col. Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590 en Ciudad de México, del día de firma del contrato y hasta la terminación a entera satisfacción de SHF y conforme a lo especificado del presente anexo técnico.

Servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; será el C. Hugo Molina Sánchez, Analista de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

#### **Incumplimiento**

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al prestador de servicios a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

**Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI):**

**I. Área responsable;**

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

- II. El CFDI deberá expedirse a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. con RFC: HFE-011011-HH1, con domicilio fiscal en: Av. Ejército Nacional No. 180 PB, Col. Anzures, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- III. Los documentos que deberán remitirse son los comprobantes fiscales digitales por internet, en archivo pdf y xml a la dirección de correo electrónico [cfds hf@shf.gob.mx](mailto:cfds hf@shf.gob.mx) con copia a los correos electrónicos [brobles@shf.gob.mx](mailto:brobles@shf.gob.mx), [gvega@shf.gob.mx](mailto:gvega@shf.gob.mx) y [hmolina@shf.gob.mx](mailto:hmolina@shf.gob.mx)
- IV. Servidor público facultado para validar que los CFDI o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor el CFDI o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas, será la licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- V. En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en los CFDI o en el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente el CFDI o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.
- VI. En ningún caso procederá devolución de CFDI o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

